



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 29/12/2022	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 40

<b>UNITAT</b> 01903 - SERVICIO DE DEPORTES	
<b>EXPEDIENT</b> E-01903-2022-000172-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 2
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa al Club de Tennis Valencia.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00040
-------------------------	---------------------------

"Hechos

1º. El 7 de julio de 2022, el Club de Tennis Valencia, con CIF G46076394 solicita ayuda económica (I-00118137157) para la cofinanciación de los gastos derivados de la organización del evento 'Copa Faulconbridge Ciudad de València', cuya celebración tuvo lugar del 21 al 27 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente, el documento de declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (en adelante, LGS), de 17 de noviembre, que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que, para los perceptores de ayudas y subvenciones, establece el artículo 14 de la misma ley.

2º. Por moción del concejal de Deportes, de fecha 21 de septiembre de 2022 se inician los trámites necesarios para conceder a dicha entidad una ayuda económica por importe de 30.000,00 € para la organización del citado evento.

3º. En virtud de la 5ª modificación de crédito, se ha incluido en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2022 al Club de Tennis Valencia (G46076394), por importe de 30.000,00, habiéndose incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 14 de noviembre de 2022.

4º. Para la atención del gasto consta en el expediente el documento contable 60000030242 en fase ADO y se ha tramitado expediente contable GASTOS/2022/00000356596 en fase (ADO), por importe de 30.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920, del centro gestor MJ7000000 del Presupuesto municipal para 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



5°. El 28 de julio de 2022, el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (en adelante, OAFDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emite informe favorable a la concesión de la subvención nominativa al Club de Tenis Valencia por considerar que el evento a realizar tiene una relevancia nacional e internacional incuestionable, consolidando a la ciudad de València como un referente del tenis.

Asimismo, justifica la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia competitiva debido a que, dada la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión del evento, su gran repercusión social, deportiva y económica; con una movilización de los diferentes servicios municipales y de la sociedad valenciana; retransmitido por televisión y con la participación de las diferentes Administraciones en su organización y financiación, se requiere un mayor presupuesto económico para su celebración y una anticipación previa, que no se podría obtener en un procedimiento de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGSAV).

Por último, recoge de, entre los gastos incluidos en el presupuesto aportado por el organizador, aquellos que son gastos subvencionables y que habrán de referirse siempre a gastos corrientes, no siendo subvencionable la adquisición de bienes inventariables.

6°. Consta en el expediente una memoria justificativa en la que se fundamenta la concesión de la subvención nominativa al Club de Tenis Valencia, recogiendo la propuesta de acuerdo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

7°. La entidad beneficiaria reúne todos los requisitos establecidos para acceder a la subvención de acuerdo con la OGSAV, habiendo aportado declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas.

Consta la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y el informe emitido el 22 de septiembre de 2022 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que, según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

8°. Se ha comprobado por el Servicio de Deportes que la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, no obstante, se ha emitido informe por la jefatura del Servicio en el sentido que la interesada ha presentado la documentación justificativa, que ha sido informada favorablemente, encontrándose en trámite su aprobación, motivo por el que se ha expedido la certificación prevista en el artículo 88, apartado 3, del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



Fundamentos de Derecho

I. El artículo 25.2.1) de la Ley de bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 7 de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana 2/2011, de 22 de marzo, que recoge las competencias de los municipios, entre las que se encuentran las labores de promoción, planificación y gestión deportiva.

III. El artículo 3 de la Carta Europea del Deporte de 1992 que establece que, dado que la función de los poderes públicos es esencialmente complementaria de la actuación de los movimientos deportivos, es indispensable una estrecha cooperación con las organizaciones deportivas no gubernamentales, así como el establecimiento de mecanismos para el desarrollo y la coordinación del deporte.

IV. Los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos al control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

V. La base 29ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2022.

VI. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

VII. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector público.

VIII. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València de 28 de septiembre de 2012.

IX. La LGS 38/2003, de 17 de noviembre, en especial los artículos 14 relativo a las obligaciones de los beneficiarios; 18, apartados 2 y 3, respecto a la obligación de dar publicidad a las subvenciones; 19, apartados 2 y 3, respecto a la compatibilidad con otras ayudas y al límite de la cuantía de la subvención; 22.2.c) y 28 en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones; 30 y siguientes respecto de la justificación de la subvención por la entidad beneficiaria y 37 y siguientes relativos al reintegro de las subvenciones indebidamente percibidas.

Id. document: NXNr\_sWm8\_JjT\_tFs1\_ToJb\_VHSZ\_dL4 =  
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



X. El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS 38/2003, especialmente el artículo 67 que regula las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y los artículos 69 y siguientes relativos a la justificación, comprobación y reintegro de las subvenciones.

XI. La OGSAV, de 2 de noviembre de 2016, en especial:

- El Capítulo II, Sección 2ª, que dedica al régimen de concesión directa de las subvenciones (artículos 21, 22, 23 y, especialmente, 25 que regula las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública).

- Los artículos 27 y siguientes que regulan los gastos subvencionables, el procedimiento de justificación y comprobación, el procedimiento de ejecución presupuestaria y el reintegro en caso de subvenciones indebidamente percibidas.

XII. La competencia orgánica, en virtud de la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley de bases de Régimen Local 7/1985, y del artículo 14 del Reglamento del gobierno y administración municipal del Ayuntamiento de València, corresponde a la Alcaldía y, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una subvención de importe superior a 5.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa al Club de Tenis Valencia, con CIF G46076394, para la realización del evento 'Copa Faulconbridge Ciudad de València' celebrada del 21 al 27 de noviembre de 2022, sin que sea precisa la firma de convenio.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 30.000 € a favor del Club de Tenis Valencia (CIF G46076394) , con cargo a la posición presupuestaria MJ700 34100 48920, del centro gestor MJ7000000, documento contable 6000030242, y expediente contable GASTOS/2022/0000356596 en fase (ADO).

Tercero. El pago de la subvención se realizará de forma única a la fecha de la concesión para la realización de la actividad programada.

Cuarto. Esta subvención es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



Quinto. Al tratarse la beneficiaria de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada, de conformidad con la normativa vigente, de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

Sexto. El evento ha sido realizado desde el día 21 al 27 de noviembre de 2022.

Séptimo. El Club de Tenis Valencia, tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1º. Asumir la responsabilidad única, como entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2º. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma.

Para la justificación, tendrá que presentar, en el plazo de un mes a partir de la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la concesión de la subvención y se haya finalizado el desarrollo del evento deportivo objeto de subvención; y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.1.2 y 30 de la OGSAV, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medios (prensa, radio, tv, webs) empleados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

1. Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el apartado anterior y la documentación justificativa del pago.

3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Solo serán gastos subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el día de finalización del evento y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta el artículo 27 de la OGSAV y lo informado por el OAM FDM, en fecha 28 de julio de 2022, que recoge la relación de gastos subvencionables visto el presupuesto presentado por el organizador, y que ha de consistir en gasto corriente y no adquisición de bienes inventariables:

Marketing: medios digitales, redes sociales,web; medios tradicionales, radio, prensa escrita; producción, foto y video, clipping de prensa, rueda de prensa; promoción gráfica, flyers + poster, roll ups, photocall. Producción: pista, cartelería, lonas en pista, iluminación general, pantalla, sonido, gradas, bolas, marcador (software); ticketing, acreditaciones, pulseras, ticketera; alquileres, stands/jaimas, estructura TV, vallas, mobiliario etc; transporte, ambulancia.

Solo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en los 15 días adicionales exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

3°. En cuanto a la contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado, es de aplicación el límite recogido en el art. 68 RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

Id. document: NXNr\_sWm8\_JjT\_tFs1\_ToJb\_VHSZ\_dL4 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4°. Dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación, de acuerdo con los artículos 18, apartados 2 y 3, de la LGS y 15 de la OGSAV.

5°. Reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro si incurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y 39 de la OGSAV.

El artículo 40.3 de la OGSAV establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25 % salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el Título II de la LGS, Título III del RLGS y Capítulo VI de la OGSAV."

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI SUPLENT	BORJA JESUS SANJUAN ROCA	29/12/2022	ACCVCA-120	30160010390761473941 187426805523552874